



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AVISA

A la comunidad en general y en particular a los habitantes del MUNICIPIO de SAN ANDRES- SANTANDER y MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER, que mediante auto del veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), se admitió demanda dentro del medio de control de NULIDAD ELECTORAL radicado al número 680013333 015 2020 00043 00 promovido por **NACION – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** contra **MUNICIPIO DE SAN ANDRES – CONCEJO MUNICIPAL**, y **FRANCISCO SIERRA DURAN** en su calidad de Personero del Municipio de San Andrés – Santander , ACTO DEMANDADO: Resolución No. 016 del 27 de septiembre de 2019 del Concejo del Municipio de San Andrés, y Acta 2020 No. 003 sesión ordinaria del Consejo Municipal, solicitando se acceda a las siguientes pretensiones:

“PRIMERA: En virtud de lo autorizado en el artículo 148 del C.P.A.C.A., se inaplique en el caso concreto la Resolución No. 016 del 27 de septiembre de 2019 del concejo del Municipio de SAN ANDRES (prueba aportad #2), por la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de personero del Municipio de SAN ANDRES para el periodo 2020-2024, por los vicios de ilegalidad/inconstitucionalidad en que incurre y que en detalle se describen y explican en los capítulos correspondientes de esta manera.

SEGUNDA: Se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el acta No. 2020 No. 003 sesión ordinaria del concejo municipal de SAN ANDRES, de fecha 10 de enero de 2020 (prueba aportada #3) y de la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2020 mediante el cual “se protocoliza la elección del personero Municipal de San Andrés, por parte del Presidente del H. Consejo Municipal, decisión que fue notificada al elegido el 16 de enero de 2020., actos por medio de los cuales el Concejo del Municipio de SAN ANDRES eligió a FRANCISCO SIERRA DURAN como Personero de ese Municipio para el periodo 2020 a 2024.”

A fin de informar a la comunidad el inicio del presente proceso conforme lo ordena el artículo 277 numeral 1 inciso segundo del literal c) del CPACA, se libra el presente AVISO que se publicará en la página web de la rama judicial.

Bucaramanga, 26 de febrero de 2020.


EDGAR LEWIS HÓLGUÍN QUITIÁN
Secretario